

337

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, del Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, sobre subvenciones a programas de torneos interuniversitarios de promoción deportiva 1994.

El programa de promoción deportiva interuniversitaria constituye una invitación formal y una ayuda para la promoción de iniciativas que posibiliten la cohesión y acuerdos entre un colectivo de universidades con afinidades electivas para la práctica de determinadas especialidades deportivas. Existen modalidades cuya práctica está condicionada al medio natural de ejecución o bien a la existencia y disponibilidad de una infraestructura de equipamiento tan específica que sólo exista posibilidad de práctica habitual en ciertas comunidades o centros universitarios.

El resultado de esta acción, además de propiciar la comunicación y la convivencia, permitirá establecer la necesaria cooperación para abordar el estudio de proyectos de naturaleza deportiva de mayor alcance.

El Comité Español del Deporte Universitario, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo, punto a), de la Orden de 20 de diciembre de 1988, propone dentro del plan anual de competiciones y actividades deportivas, el presente proyecto de programa de torneos interuniversitarios de promoción deportiva.

En consecuencia, y dentro del marco de actuación de la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), este Consejo Superior de Deportes resuelve convocar subvenciones para el programa Torneos Interuniversitarios de Promoción Deportiva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Tipo de actividad.—El desarrollo deberá ser una competición deportiva, de acuerdo con la reglamentación técnica de la Federación Española respectiva y para modalidades no incluidas en el programa de los Campeonatos de España Universitarios.

Segunda. Participantes.—En la competición deberán tomar parte un mínimo de ocho y un máximo de 16 representaciones de universidades en deportes de equipo, y como mínimo 16 representaciones de universidades en deportes individuales.

Los participantes serán miembros de la comunidad universitaria que acrediten ser alumnos de 1.º, 2.º o 3.º ciclo de las universidades correspondientes y/o personal docente y de administración y servicios con un año de antigüedad en la misma, antes de la fecha de iniciación de las competiciones.

Las universidades participantes en cada uno de estos torneos, deberán proceder de más de tres comunidades autónomas.

Tercera. Clases de competición.—Para la presente temporada se establecen las siguientes clases de torneos interuniversitarios:

- a) Fases finales de las ligas universitarias.
- b) Torneos de deportes individuales.
- c) Torneos de deportes de asociación.

a) Fases finales de las ligas universitarias: Se encuadran dentro de este apartado las ligas universitarias de baloncesto femenino, baloncesto masculino y fútbol sala masculino.

b) Torneos de deportes individuales: Se encuentran dentro de este apartado aquellos que solicite alguna universidad organizadora.

c) Torneos de deportes de asociación: Se encuadran dentro de este apartado aquellos que solicite alguna universidad organizadora.

Cuarta. Destinatario de la subvención.—Serán aquellas universidades que previa solicitud y aprobación por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Permanente del Comité Español del Deporte Universitario, constituida de conformidad con la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 308, del 24), organicen torneos con participación de otras universidades, ajustándose a la normativa de esta Resolución y demás características propias de este programa de promoción deportiva.

Quinta. Valoración de los proyectos.—Para la subvención de los proyectos se valorarán aspectos tales como: número de universidades inscritas; participación de cada universidad en la financiación del proyecto mediante

documento acreditativo de la aprobación del gasto; diseño técnico; número de equipos y/o deportistas participantes; importe total de la competición; fechas de celebración; sistema de competición e instalaciones donde va a organizarse.

En el caso de que se presenten varios proyectos de una misma modalidad deportiva, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes podrá, en atención al interés atraído, aprobar más de un proyecto, por sus circunstancias especiales de número elevado de inscripciones u otros factores que otorguen especial relieve a la competición.

Sexta. Cuantía y aplicación de la subvención.—La cuantía total de la subvención estará de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes destinadas a este tipo de actividades, con cargo al programa 422P de sus presupuestos y no superará más del 50 por 100 del proyecto presentado por cada universidad.

Las propuestas seleccionadas por la Comisión Permanente de CEDU, recibirán una subvención proporcional conforme a: número de universidades y deportistas participantes; número de días de duración del torneo; dificultad de organización (instalaciones, árbitros, etc.), así como aportación a las universidades insulares, caso que participen, para sus desplazamientos ida y vuelta a la península, desde el aeropuerto de origen hasta el más próximo a la ciudad donde tenga lugar el torneo, en tarifa residente, para cada uno de los representantes de estas universidades. El mismo tratamiento, en cualquier caso, recibirán los participantes insulares de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las subvenciones deberán destinarse prioritariamente al pago de los gastos de organización: arbitrajes; material fungible de organización; pago de personal colaborador y alquiler de instalaciones cuando éstas no pertenezcan a la universidad.

Séptima. Procedimiento y presentación de solicitudes.—Las universidades promotoras de estas competiciones deportivas remitirán al Consejo Superior de Deportes antes del 31 de enero de 1994, las solicitudes debidamente cumplimentadas, con los proyectos y presupuestos detallados.

Las solicitudes para optar a este tipo de subvenciones, deberán ser formuladas por los Rectores de las universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General de este organismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, punto 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Secretaría General del Comité Español del Deporte Universitario, notificará a todas las universidades solicitantes los proyectos aprobados por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, con expresión de la cuantía de subvención concedida a los proyectos que por concurso reúnan las mejores condiciones técnicas, económicas y de participación.

Octava. Ejecución de los proyectos.—Los proyectos se ejecutarán sin alterar las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación de la subvención por el Consejo Superior de Deportes.

Las universidades participantes deberán enviar por fax y correo certificado hasta diez días hábiles antes del comienzo de las competiciones la inscripción nominativa a la universidad organizadora y al Consejo Superior de Deportes.

Las universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes y a las universidades participantes la memoria/resumen de la actividad antes de cumplidos treinta días hábiles desde su finalización.

Novena. Justificación de subvenciones.—La universidad beneficiaria de la subvención está obligada a lo que en materia de justificaciones establece la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), así como la justificación del cumplimiento del proyecto, de la correcta aplicación de los fondos y en los casos precisos de las obligaciones tributarias por perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, y en cualquier caso dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.